



LEHENDAKARITZA

Kanpo Harremanetarako Idazkaritza Nagusia
Euskadiren Europar Batasuneko Ordezkaritza

PRESIDENCIA

Secretaría General de Acción Exterior
Delegación de Euskadi para la Unión Europea

**COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN EUROPEA AL PARLAMENTO,
EL CONSEJO EUROPEO Y EL CONSEJO**
**Sobre la tercera evaluación de la aplicación de la restricción temporal
de viajes no esenciales a la UE**
COM (2020) 399 final

La pandemia de COVID-19 ha provocado una emergencia sanitaria sin precedentes en toda la Unión Europea, y, en consecuencia, la protección de la salud pública se ha convertido en la principal prioridad. Por ello, todos los Estados miembros han tomado medidas para limitar el impacto del virus, como la introducción de controles temporales en las fronteras internas a la UE, que a pesar de ser necesarias han tenido al mismo tiempo graves consecuencias e impacto en la libertad de circulación.

Un área única basada en la libre circulación y sin controles fronterizos internos, como el área Schengen, requiere una política común y una coordinación estricta de las fronteras exteriores de la UE, y la pandemia actual ha realzado aún más esa necesidad. Por ello, la Comisión Europea ha hecho todo lo posible para garantizar una acción uniforme. El pasado 16 de marzo, la Comisión adoptó una Comunicación que recomendaba una restricción temporal de los viajes no esenciales desde terceros países, con la que los estados estuvieron conformes y que les llevo a tomar las medidas nacionales adecuadas para implementar las restricciones de movimiento. Posteriormente, en Comunicaciones adoptadas en abril y mayo, la Comisión invitó a los Estados miembros a prolongar la restricción de viaje hasta el 15 de junio de 2020.

La restricción de viaje temporal se aplica a todos los viajes no esenciales desde terceros países al área de la UE + 6 (Schengen), con la excepción de algunas categorías específicas de viajeros con una función o necesidad esencial.

Manteniendo el período recomendado de restricción de viaje que finaliza el 15 de junio de 2020, esta Comunicación tiene por objeto presentar unas directrices para una eliminación gradual y coordinada de estas restricciones de viaje, basado en un conjunto de principios y criterios comunes que permiten identificar para qué terceros países es posible levantar la restricción de viajes no esenciales.

- ✓ **Desarrollo y evaluación de la situación actual:** El 15 de abril de 2020, la Presidenta de la Comisión Europea y el Presidente del Consejo Europeo establecieron una ["Hoja de ruta europea conjunta para levantar las medidas de contención de COVID-19"](#). La hoja de ruta establece cómo los controles fronterizos internos deben levantarse gradualmente y de manera coordinada, antes de que, en una segunda etapa, las restricciones temporales en las fronteras externas puedan ser relajadas y los residentes no pertenecientes a la UE puedan reanudar viajes no esenciales a la UE.

**LEHENDAKARITZA**

Kanpo Harremanetarako Idazkaritza Nagusia
Euskadiren Europar Batasuneko Ordezkaritza

PRESIDENCIA

Secretaría General de Acción Exterior
Delegación de Euskadi para la Unión Europea

En línea con la Hoja de ruta, la Comisión presentó el 13 de mayo la Comunicación *'Hacia un enfoque gradual y coordinado para restaurar la libertad de movimiento y levantar los controles fronterizos internos'*, como parte de un paquete de medidas en temas de turismo y transporte y en una segunda etapa, poner fin a las restricciones de los viajes no esenciales a la UE desde la frontera exterior.

Si bien los Estados miembros y las instituciones de la UE han trabajado estrechamente para contener la propagación del virus, la coordinación sigue siendo esencial todavía. La mayoría de los Estados miembros ya han eliminado los controles fronterizos internos y las restricciones a la libre circulación dentro de la UE, incluidos los requisitos de cuarentena posteriores al viaje, y otros planean hacerlo a partir del 15 de junio de 2020. La Comisión alienta firmemente a los restantes Estados miembros a finalizar el proceso de levantamiento de los controles fronterizos internos y de las restricciones a la libre circulación dentro de la UE antes del 15 de junio de 2020.

A partir de ese momento, y dada la mejora actual de la situación epidemiológica en el área de la UE + y en varios países del mundo, la Comisión considera que las restricciones de viaje en las fronteras exteriores ya no tienen que aplicarse a todos los terceros países, y que podrían comenzar a levantarse gradualmente, y de acuerdo con la hoja de ruta conjunta, una vez que se haya llevado a cabo el levantamiento de todos los controles fronterizos internos y restricciones a la libre circulación dentro de la UE.

Al mismo tiempo, la experiencia de los últimos meses ha demostrado que es necesario ampliar las categorías de viajeros exentos:

- Para los ciudadanos de la UE, los ciudadanos de los Estados asociados a Schengen y los nacionales de terceros países que residan legalmente en los Estados miembros, así como los miembros de su familia, deben poder viajar al área de la UE+ para cualquier propósito, no solo para regresar a sus residencias,
- Cuando se viaje desde terceros países que siguen bajo restricciones para viajes no esenciales, los viajes pueden estar sujetos a requisitos de salud de los Estados miembros de destino,
- La lista de viajeros con funciones o necesidades esenciales debe ampliarse para incluir también a las personas que viajan con fines de estudio y trabajadores de terceros países altamente calificados si su empleo es necesario desde una perspectiva económica y el trabajo no puede posponerse o realizarse en el extranjero.

Por lo tanto, la Comisión recomienda que, en los casos en los que no se levanten las restricciones temporales para viajes no esenciales a la UE, las exenciones se modifiquen según lo establecido en las Conclusiones.



LEHENDAKARITZA

Kanpo Harremanetarako Idazkaritza Nagusia
Euskadiren Europar Batasuneko Ordezkaritza

PRESIDENCIA

Secretaría General de Acción Exterior
Delegación de Euskadi para la Unión Europea

- ✓ **Principios rectores:** Todas las decisiones de los Estados miembros relacionadas con el levantamiento de la restricción de viajes no esenciales a la UE, deben basarse en los siguientes principios rectores:
 - **No-discriminación:** A la hora de considerar si la restricción temporal de los viajes no esenciales a la UE se aplica a un nacional de un tercer país, la residencia en un tercer país para el cual se han levantado las restricciones a los viajes no esenciales debe ser el factor decisivo (y no la nacionalidad).
 - **Enfoque común y coordinado:** Siguiendo las directrices relativas a la segunda etapa de la Hoja de ruta conjunta, los Estados miembros deberán comenzar a elaborar una lista de aquellos países para los cuales levantarán las restricciones de viaje. La eficacia de las decisiones depende de su aplicación por todos los Estados miembros para todas las fronteras exteriores al mismo tiempo y de manera uniforme.

La decisión de cualquiera de los Estados miembros de levantar las restricciones en la frontera exterior de su país sin consultar con otros Estados, pone grave riesgo la integridad del espacio Schengen. Por lo tanto, es crucial que estas decisiones se tomen en el marco del mecanismo de coordinación que se establece a continuación.

- ✓ **Criterios y lista de verificación:** En vista de las circunstancias actuales, en esta etapa no es posible llevar a cabo un levantamiento general de la restricción de viajes no esenciales al área de la UE+. Por lo tanto, la Comisión propone un enfoque para una eliminación gradual y coordinada de las restricciones de viaje. Si bien es posible que también se deban tener en cuenta las consideraciones económicas y sociales, la reflexión sobre el levantamiento de las restricciones de viaje en las fronteras exteriores debe basarse en los siguientes criterios, que están en línea con los establecidos en la Comunicación del 13 de mayo:
 - **La evaluación de la aproximación de la situación epidemiológica y la respuesta al COVID-19 en terceros países:** Las restricciones a los viajes deben levantarse primero con terceros países que tienen una situación epidemiológica comparable o mejor que el promedio en el área de la UE+, y que tienen capacidades suficientes. Los criterios clave para evaluar la situación de un tercer país, según los datos disponibles del país en cuestión, incluyen:
 - el número de nuevas infecciones por cada 100,000 habitantes,
 - tendencia en la nueva tasa de infección,
 - la respuesta general del país a COVID-19, teniendo en cuenta la información disponible sobre aspectos tales como pruebas, vigilancia, localización de contactos, contención, tratamiento e informes.
 - **La aplicación de medidas de contención durante el viaje, incluido el distanciamiento físico:** Una condición previa para levantar las restricciones de viaje es la capacidad de garantizar que las medidas de contención se respeten durante todo el viaje. Otro aspecto a tener en



LEHENDAKARITZA

Kanpo Harremanetarako Idazkaritza Nagusia
Euskadiren Europar Batasuneko Ordezkaritza

PRESIDENCIA

Secretaría General de Acción Exterior
Delegación de Euskadi para la Unión Europea

cuenta es hasta qué punto se puede esperar que el tercer país en cuestión se utilice como punto de tránsito para los viajeros de terceros países que aún no cumplen los criterios.

- **Reciprocidad y consejos de viaje:** Algunos terceros países han introducido restricciones de viaje a los ciudadanos procedentes de la UE. Para tener un trato igual para los ciudadanos de la UE, este levantamiento deberá ser recíproco hacia todos los estados de la UE y Schengen. Además, antes de viajar, deben tenerse en cuenta las recomendaciones de viaje emitidas por los Estados miembros sobre el tercer país en cuestión. La situación epidemiológica en el tercer país debería ser lo suficientemente estable como para excluir, con suficiente certeza, una repatriación a gran escala.
- **Lista de verificación:** Los criterios indicados anteriormente forman la base de la lista de verificación incluida en el [Anexo](#), que se utilizará para las decisiones coordinadas de los Estados miembros. El objetivo de esta lista de verificación es encontrar puntos en común entre los Estados miembros con respecto a la evaluación de un tercer país y si las medidas adoptadas para combatir el virus son suficientes para levantar la restricción de viaje en viajes no esenciales en el área de la UE+. Los Estados miembros también deben informar a los viajeros de la obligación de seguir las normas nacionales sobre medidas de contención o normas de distanciamiento físico.
- ✓ **Mecanismo de coordinación:** Desde el comienzo del brote, la Comisión Europea y los Estados miembros han realizado intercambios regulares de información y buenas prácticas, y la Comisión continuará apoyando estos foros para tales intercambios.

Para llevar adelante este proceso, la Comisión propone que, después de una primera evaluación a nivel nacional basada en los datos disponibles, se lleve a cabo una primera discusión en el '**Grupo de Información COVID-19 - Asuntos de Interior**' para preparar un borrador de lista de países donde las restricciones de viaje podrían ser levantadas. La preparación de un enfoque coordinado concreto y la posterior actualización de la lista deberían llevarse a cabo dentro del marco existente del mecanismo integrado de respuesta a las crisis políticas (IPCR) de la UE.

En base a los resultados de los debates en el IPCR, la Comisión invita al Consejo a actuar con vistas a la adopción de un enfoque coordinado sobre la lista de países para los que se pueden levantar las restricciones de viaje a partir del 1 de julio. Esta lista debe actualizarse periódicamente y debe llevarse a cabo una comunicación regular con terceros países para explicar el proceso general de la UE. Para todos los terceros países que no están en esa lista, la Comisión recomienda que los Estados miembros prolonguen la restricción de viaje en viajes no esenciales hasta que se incluyan en la lista.



LEHENDAKARITZA

Kanpo Harremanetarako Idazkaritza Nagusia
Euskadiren Europar Batasuneko Ordezkaritza

PRESIDENCIA

Secretaría General de Acción Exterior
Delegación de Euskadi para la Unión Europea

- ✓ **Países vecinos de la UE:** La Comisión ha expresado su disposición a involucrar estrechamente la región de los Balcanes Occidentales con la implementación de su Hoja de ruta europea conjunta. El refuerzo de la conectividad y un mejor acceso al mercado de la UE deberían estar entre los puntos clave para allanar el camino para una mayor integración económica entre la región y la UE. Dado que la situación epidemiológica en esta región es igual o mejor que en la UE y debido a la importancia de la región con respecto al transporte, restauración y reanudación de las actividades turísticas, la Comisión recomienda comenzar a levantar las restricciones al vencimiento de la prolongación actual, es decir, 1 de julio de 2020.

Además, nacionales de San Marino, Andorra, Mónaco y el Vaticano deben asimilarse a los nacionales de los Estados miembros para la aplicación de la restricción de los viajes no esenciales. Por lo tanto, los Estados miembros de la UE deberían permitir la entrada de nacionales de esos Estados y de nacionales de terceros países que residan allí, para que puedan regresar a sus hogares.

Conclusiones:

En la actualidad, el proceso con respecto al levantamiento de las restricciones de viaje y los controles fronterizos internos dentro de la UE está firmemente en marcha. Las restricciones en la frontera exterior de la UE deberían levantarse en un segundo paso en línea con el enfoque establecido anteriormente.

La acción paralela y coordinada es esencial en las fronteras exteriores del área de la UE+. Para garantizar que tales acciones sean efectivas, deben ser implementadas por todos los Estados miembros en todas las fronteras exteriores y de manera estrictamente coordinada y uniforme. A este respecto, la Comisión apoyará al Dispositivo Integrado de Respuesta Política a las Crisis (DIRPC) para que establezca una lista de los países para los cuales los Estados miembros levantarán las restricciones de viaje de manera coordinada y gradual en función de las actualizaciones periódicas de esa lista. Sobre la base del resultado de los debates en el DIRPC, la Comisión invita al Consejo a actuar con vistas a la adopción, por parte de los Estados miembros de Schengen, junto con los Estados asociados de Schengen, de un enfoque coordinado concreto sobre la lista de países para los que viajan las restricciones pueden levantarse a partir del 1 de julio de 2020. Esta lista debe actualizarse periódicamente.

Además, la Comisión Europea recomienda:

- prolongar la aplicación de la restricción de viajes no esenciales a la UE hasta el 30 de junio de 2020. Los Estados miembros deben utilizar el período intermedio para preparar una lista de esos terceros países para los que se pueden levantar las restricciones de viaje a partir del 1 de julio de 2020. Esa lista debe actualizarse periódicamente de acuerdo con los criterios establecidos en la presente Comunicación. Para todos los terceros países que no

**LEHENDAKARITZA**

Kanpo Harremanetarako Idazkaritza Nagusia
Euskadiren Europar Batasuneko Ordezkaritza

PRESIDENCIA

Secretaría General de Acción Exterior
Delegación de Euskadi para la Unión Europea

están en esa lista, recomienda que los Estados miembros prolonguen la restricción hasta que se incluyan en la misma.

- levantar la restricción de viajes no esenciales desde los siguientes países a partir del 1 de julio de 2020: Albania, Bosnia Herzegovina; Kosovo, Montenegro, Macedonia del norte, Serbia.

Para aquellos países donde no se ha tomado la decisión de poner fin a la restricción de viaje temporal para viajes no esenciales a la UE, las exenciones deben modificarse de la siguiente manera:

- a) Los ciudadanos de la UE y los ciudadanos de los Estados asociados a Schengen y los nacionales de terceros países que residan legalmente en la Unión Europea, así como los miembros de su familia, deben estar exentos de la restricción de viaje. Sin embargo, los Estados miembros pueden tomar las medidas apropiadas, como exigir autoaislamiento siempre que impongan los mismos requisitos para los nacionales;
- b) Las categorías específicas de viajeros con una función o necesidad esencial deberán ampliarse para incluir también:
 - nacionales de terceros países que viajan por motivos de estudio y especialización,
 - trabajadores de terceros países altamente calificados si su empleo es necesario desde una perspectiva económica y el trabajo no puede posponerse o realizarse en el extranjero.